

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 001258 DE 2011

29 ABR 2011

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 087 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movillización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que mediante Resolución No. 07811 de septiembre de 2001, el Ministerio de Transporte estableció la libertad de horarios para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia
COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

177

03

RESOLUCIÓN N°.

DE 2011

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa"

2.

Pasajeros por Carretera, autorizando la modificación e incremento de horarios en las rutas legalmente autorizadas

Que la aplicación de la libertad de horarios, ha generado en algunas rutas, desorganización e inconformidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Que como consecuencia de lo anterior el Ministerio de Transporte consideró conveniente establecer un mecanismo de regulación de los horarios, que permita garantizar un servicio organizado, de calidad y oportuno para los usuarios, que sea racional para propietarios y empresarios.

Que el Ministerio de Transporte determinó con la Resolución No. 995 del 18 de marzo de 2009, que las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a más tardar el 30 de marzo del 2010, debían presentar ante este Ministerio, la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, con base en un estudio de oferta y demanda, con el propósito de ajustar la oferta de servicio a las necesidades de la demanda y mejorar la eficiencia y calidad del mismo.

Que el Artículo Segundo de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, indica que una vez presentada la solicitud de reestructuración de horarios, por parte de las empresas de transporte en las rutas legalmente autorizadas, el Ministerio de Transporte autorizará dicha reestructuración y suspenderá la libertad de horarios, para cada una de las rutas racionalizadas

Que mediante Resoluciones No.980 del 26 de marzo de 2010, 2115 del 31 de mayo de 2010, 3159 del 30 de julio de 2010, 3526 del 31 de agosto de 2010, 262 del 31 de enero de 2011, este Ministerio mantiene la libertad de horarios hasta el 31 de mayo de 2011 en todas las rutas autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, excepto las rutas que se encuentran autoreguladas, las cuales se prestarán conforme a los actos administrativos vigentes.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa, se encuentran autorizadas de la siguiente manera:

Ruta: Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa

EMPRESA: EXPRESO BOLIVARIANO S. A.

Saliendo de Cúcuta:	14:00
Saliendo de Cali:	14:00
Número horarios:	1 por sentido
Vía:	Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga
Clase de Vehículo:	Bus Lujo
Nivel de Servicio:	Lujo
Frecuencia:	Diaria

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, de estudio anexo "Formulario de verificación de requisitos y evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera -

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

001258

29 ABR 2011

0000084

RESOLUCIÓN N°.

DE 2011

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa"

3.

Artículo 37, Decreto 171 de 2001", cuatro (4) folios, el cual hace parte integral de esta Resolución, arrojo, entre otros, las siguientes conclusiones:

a). Servicio Autorizado

RUTA		VIA	EMPRESA	CLASE VEHICULO	HORAR JOB AUTORIZADO	TOTAL BILLETES AUTORIZADOS
ORIGEN	DESTINO					
CUCUTA	CALI	PAMPLONA - BUCARAMANGA - LA LIZAMA - LA DORADA - HONDA - MARIQUITA - IBAGUE - CAJAMARCA - CALARCA - ARMENIA - TULUA - BUGA	EXPRESO BOLIVARIANO S. A.	BL	1	40

b). Resultados del estudio

RUTA		VIA	EMPRESA	DEMANDA A ESTUDIO: (PASAJEROS) RUTA
ORIGEN	DESTINO			
CUCUTA	CALI	PAMPLONA - BUCARAMANGA - LA LIZAMA - LA DORADA - HONDA - MARIQUITA - IBAGUE - CAJAMARCA - CALARCA - ARMENIA - TULUA - BUGA	EXPRESO BOLIVARIANO S. A.	127

c). Acuerdo entre empresas

Que analizado el estudio se hace necesario ajustar los despachos en la ruta, el cual fue oficiado por las empresas mediante radicado número 2009-321-050244-2 del 04/08/2009, y el 2010-321-029558-2 del 20/05/2010.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la siguiente ruta:

1. Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa

RUTA		VIA	EMPRESA	CLASE VEHICULO	SALIDA	HORARIOS
ORIGEN	DESTINO					
CUCUTA	CALI	PAMPLONA - BUCARAMANGA - LA LIZAMA - LA DORADA - HONDA - MARIQUITA - IBAGUE - CAJAMARCA - CALARCA - ARMENIA - TULUA - BUGA	EXPRESO BOLIVARIANO S. A.	BL	CUCUTA	09:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:30
	CALI				09:00, 12:00, 14:00, 18:00, 20:00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a (los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresa EXPRESO BOLIVARIANO S. A. (AVENIDA BOYACA No.15-69, Bogotá D. C.)

1/12

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos Vamos por Colombia

Bolivarianos Vamos por Colombia

Bolivarianos Vamos por Colombia

Bolivarianos Vamos por Colombia

Bolivarianos Vamos por Colombia

Bolivarianos Vamos por Colombia

001258 29 ABR 2011

0000085

RESOLUCIÓN N°.

DE 2011

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Cúcuta - Cali vía Pamplona - Bucaramanga - La Lizama - La Dorada - Honda - Mariquita - Ibagué - Cajamarca - Calarca - Armenia - Tulua - Buga y viceversa

4.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR 2011

Dada en Bogotá D.C., a los

DAVID BECERRA FONSECA
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

Proyecto:
Revisó:
25-abr-11

Arq. F. Hermann
Ing. J. Aguilón

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA